



Resolución Jefatural

N° 1953-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2140-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 60546-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo*

dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “(...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°138-2021 MINEDU-VMGI-PRONABEC y modificatorias, se aprobó el documento técnico denominado “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021”; que tiene como finalidad, establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso de Becas; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el proceso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, el artículo 11 de las Bases, señalan los requisitos de postulación obligatorios, así como los documentos o fuentes de información que se tomarán en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios. Asimismo, los numerales 11.4 del artículo 11 y 13.9 del artículo 13, señalan que la adjudicación de la beca se realiza para la carrera e IES donde el postulante fue declarado becario, lo cual debe ser conforme a lo registrado durante la Fase de Postulación Electrónica de la beca;

Que, según el artículo 15 de las Bases, la Validación y Subsanación de la Postulación, *“15.1. Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.15.2. La validación de información respecto a nacionalidad, edad y*

clasificación socioeconómica del postulante, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. 15.3. En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 06 de las presentes bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases. 15.4. En caso se identifiquen errores en la postulación, el postulante será notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, según cronograma del concurso. 15.5. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.6. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, respecto a la selección de postulantes, el artículo 17 de las Bases, señala: “17.1 Se efectúa en orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los postulantes y en atención a los criterios de desempate. 17.2 Las IES elegibles de Lima Metropolitana y Callao solo pueden tener como máximo la asignación del 30% del total de becas en conjunto. Solo cuando no es posible asignar las vacantes en las IES de provincia es posible otorgarlas en estricto orden de mérito a los seleccionados del mismo tipo de IES de Lima Metropolitana y Callao. 17.3 La distribución de las becas se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases. En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS por tipo de IES sea menor al número de becas disponibles, las becas restantes podrán ser redistribuidas a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de los otros tipos de IES en estricto orden de mérito según puntaje final de la Fase de Asignación de puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado. 17.4. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado.”;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que “La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;

Que, conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final de las bases la Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 810-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, la misma que posteriormente fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 847, 867, 942 y 1074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 30 de julio de 2021, 03, 10 y 31 de agosto de 2021, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de setiembre de 2021 se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°1146 y N°1208-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fechas 10 y 14 de setiembre de 2021, se aprobaron la primera y segunda relación de becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1932-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de octubre de 2021 en atención al control posterior efectuado a 11 (once) expedientes de postulación, se aprobó la apertura del Módulo de Validación del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, a fin de actualizar el resultado de validación a los indicados postulantes del concurso, resultados que han sido consignados en el Acta Grupal de Validación el cual se encuentra firmado por la jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección en señal de conformidad, donde además se precisan los motivos por los cuales 10 (diez) postulantes han sido declarados como No Aptos y además, se actualiza la sede de estudios de un estudiante;

Que, en ese orden de ideas, efectuado el control posterior la UES ha verificado que la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de setiembre de 2021 y las Resoluciones Jefaturales N°1146 y N°1208-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 y 14 de setiembre de 2021, adolecen de error material en su estructura, por lo que al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, solicita la modificación de las indicadas Resoluciones Jefaturales que declararon postulantes seleccionados, postulante no seleccionado y posteriormente, de corresponder, becarios a los postulantes señalados. En ese sentido, la indicada Unidad solicita modificar el Anexo N°1 de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de setiembre de 2021, a fin de excluir los ítems 620, 1313, 1401, 1825, 2528, 3427, 3856, 4558, 4902 de la Tabla 1.2 y 1509 de la Tabla 1.3, pertenecientes a 10 (diez) postulantes respecto a los cuales se realizó un control posterior al proceso de validación, de acuerdo a lo descrito en el Anexo N°01 que acompaña la presente resolución;

Que, en el mismo sentido, solicita la inclusión de los 10 (diez) postulantes indicados, en el Anexo 3: Relación de postulantes No Aptos de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE al haber sido declarados como postulantes No Aptos, de acuerdo al Anexo N°02 que acompaña la presente resolución;

Que, además, la UES indica que se deberá excluir el ítem 7833 de la tabla 2.2 del Anexo 2: Relación de postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de acuerdo al Anexo N° 03 que acompaña la presente resolución;

Que, en correspondencia con lo expuesto, la UES indica que se deberá excluir los ítems 564, 1188, 1268, 1643, 2267, 3453, 4079, 4385 de la Tabla 1.2 y el ítem 1293 de la Tabla 1.3 del Anexo de la Resolución Jefatural N°1146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de setiembre de 2021 que aprueba la primera relación de becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, según el Anexo N°04 que acompaña la presente resolución;

Que, asimismo, se deberá excluir el ítem 211 de la Tabla 1.2 del Anexo de la

Resolución Jefatural N°1208-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de setiembre de 2021 que aprueba la segunda relación de becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, según el Anexo N°05 que acompaña la presente resolución;

Que, además la UES señala que al haber realizado la actualización de la sede de estudios del postulante Ronquillo Gutiérrez Luiggi Valeriano identificado con DNI N°72717491, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas informa que al aplicar los criterios de selección señalados en el artículo 17 de las Bases del Concurso, el postulante alcanza el puntaje final de 90 puntos y por lo mismo corresponde que sea considerado como postulante seleccionado al haber alcanzado el mismo puntaje (empate técnico) con otro postulante seleccionado por tipo de IES, y por región otorgándosele el plazo de 06 (seis) días calendarios para que acepte la beca, vencido dicho plazo, perderá la condición de postulante seleccionado;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N°01: Postulantes Seleccionados de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de setiembre de 2021 por la que se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, a fin de excluir los ítems 620, 1313, 1401, 1825, 2528, 3427, 3856, 4558, 4902 de la Tabla 1.2 y 1509 de la Tabla 1.3, pertenecientes a 10 (diez) postulantes respecto a los cuales se realizó un control posterior al proceso de validación, de acuerdo a lo descrito en el Anexo N°01 que acompaña la presente resolución.

Artículo 2.- Incluir a 10 (diez) postulantes en el Anexo 3: Relación de postulantes No Aptos de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de setiembre de 2021 por la que se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 al haber sido declarados como postulantes No Aptos, de acuerdo al Anexo N°02 que acompaña la presente resolución.

Artículo 3.- Excluir el ítem 7833 de la Tabla 2.2 del Anexo 2: Relación de postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de acuerdo al Anexo N°03 que acompaña la presente resolución.

Artículo 4.- Excluir los ítems 564, 1188, 1268, 1643, 2267, 3453, 4079, 4385 de la Tabla 1.2 y el ítem 1293 de la Tabla 1.3 del Anexo: Primera Relación de Becarios de

la Resolución Jefatural N°1146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de setiembre de 2021 que aprueba la primera relación de becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, de acuerdo al Anexo N°04 que acompaña la presente resolución.

Artículo 5.- Excluir el ítem 211 de la Tabla 1.2 del Anexo de la Resolución Jefatural N°1208-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de setiembre de 2021 que aprueba la segunda relación de becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, de acuerdo al Anexo N°05 que acompaña la presente resolución.

Artículo 6.- Declarar al señor Ronquillo Gutiérrez Luiggi Valeriano identificado con DNI N°72717491 como postulante seleccionado en el Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, otorgándosele el plazo de 06 (seis) días calendarios, contabilizados desde el día 09 de octubre de 2021, para que proceda a efectuar la aceptación de la beca, vencido dicho plazo, perderá la condición de seleccionado.

Artículo 7.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]